



Concejo Provincial de Puno

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2026-C/MPP

Puno, 28 de mayo de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO,

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de mayo de 2026; se da cuenta del Dictamen N° 039-2026-COALR del 25 de mayo de 2026, el Informe N° 063-2026-MPP-GA de fecha 18 de mayo de 2026, y el Informe N° 0398-2026-MPP/GPP del 17 de abril de 2026, el Oficio N° 028-2026-MCPJ-P/A, y el Oficio N° 043-2026-MCPI/A, sobre transferencia financiera de FONCOMUN a favor de las Municipalidades del Centros Poblados del distrito de Puno, provincia de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su numeral 2 del artículo 48 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.";

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; mediante su artículo 2°, modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo estos, entre otros, el artículo 133° que señalaba lo siguiente: (...) ARTÍCULO 133. RECURSOS, La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...);

Que, respecto a la normativa antes señalada se han aprobado precisiones como las establecidas en la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados; normativa que en su artículo 1° y 2° prevé lo siguiente: (...) Artículo 1. Precisión del artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente.

Artículo 2. Precisión del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:





Concejo Provincial de Puno

- a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.
b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente (...);



Que, según la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, establece las detalladas en su artículo 13°, como la siguiente: (...) Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026. 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes... iii. El pago de los dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente (...);



Que, asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13° de la norma acotada anteriormente refiere que, las TRANSFERENCIAS FINANCIERAS AUTORIZADAS en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2025-MPP/C, de fecha 24 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Puno, y mediante Resolución de Alcaldía N° 1663-2025-MPP/A, de fecha 29 de diciembre de 2025, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año fiscal 2026 del pliego de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, según el Oficio N° 028-2026-MCPJ-P/A de la Municipalidad del Centro Poblado de Jayllhuaya y el Oficio N° 043-2026-MCPI/A de la Municipalidad del Centro Poblado de Ichu, ambos del 02 de marzo de 2026, mediante el cual los alcaldes de los mencionados centros poblados, solicitan la Transferencia Económica para el ejercicio Fiscal 2026, con excepción a la Ley de Presupuesto 2026, según Art. 131° de la LOM adjuntando un expediente técnico/presupuestal que justifica su pedido, basado en su Plan de Desarrollo Concertado, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante el Informe N° 117-2026-MPP/GA-SGC-JCP de fecha 26 de marzo de 2026, el CPC. Jesús Colque Ponce - Sub Gerente de Contabilidad, señala y determina que para dar cumplimiento de la Ley N° 32387, en beneficio de las seis (06) Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción distrital, la Municipalidad Provincial de Puno requiere una disponibilidad presupuestaria total de S/. 181,200.00 (Ciento ochenta y un mil, doscientos con 00/100 soles);



Que, según Informe N° 0413-2026-MPP/GPP de fecha 17 de abril de 2026, la CPC. Marleny Hanco Mamani - Gerente de Planificación y Presupuesto, conforme su evaluación al presente caso concluye en lo siguiente: En mérito al análisis efectuado y el sustento contenido en el Informe N° 0413-2026-MPP/GPP/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y en el marco de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 32387, Ley que promueve la Descentralización Fiscal para incentivar el Desarrollo de los Gobiernos Locales Fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), la disponibilidad presupuestal resulta factible por el monto de S/ 181,200.00 (Ciento ochenta y un mil, doscientos con 00/100 soles), el cual es equivalente al 25% de la UIT para dar cumplimiento al artículo 133° artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 32387 y así completar el 75% de la UIT para la transferencia a los centros poblados de la provincia de Puno. ;

Que, según el Informe N° 063-2026-MPP/A del 18 de mayo del 2026, el Gerente de Administración, CPC. Dionicio Coronado Cachicatarí, indica en su informe que: "Esta Gerencia basado en los Informes Técnicos de las áreas mencionadas en el punto 1.1. ANTECEDENTES, procede a delimitar técnicamente la necesidad real y concreta de la modificación presupuestaria con la finalidad de viabilizar la Transferencia de Fondos a favor de las Municipalidades de centros Poblados";



Concejo Provincial de Puno

concluyendo y recomendando que: "con la determinación concreta de los montos a transferir mensualmente, y se concluye que el expediente cumple con las exigencias e Informes técnicos normativos y sostenibilidad presupuestal vigentes", y por lo tanto solicita se eleve el expediente al pleno del Concejo Municipal, para su debate y deliberación conforme a Ley.

Que, a través del Dictamen N° 039-2026-COALR del 25 de mayo de 2026, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno dictamina favorablemente por mayoría la aprobación de la transferencia de recursos del FONCOMUN a favor de las Municipalidades de los seis (6) Centros Poblados del distrito de Puno de la Provincia de Puno;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art. 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por UNANIMIDAD, realiza el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia financiera para el año fiscal 2026, a favor de las seis (6) municipalidades de los Centros Poblados del ámbito del distrito de Puno, provincia de Puno (Cuadro adjunto al presente artículo) con cargo a la fuente de financiamiento FONCOMUN, por el monto de S/ 181,200.00 (Ciento ochenta y un mil, doscientos con 00/100 soles), el cual es equivalente al 25% de la UIT para dar cumplimiento al artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 32387, que establece que los recursos asignados a las municipalidades de Centros Poblados deben ser como mínimo el 75% de una UIT, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	TRANSFERENCIA MENSUAL ACTUAL SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO 026-2024-C/MPP	CERTIFICACIÓN SEGÚN ACTUALIZACIÓN DE LA UIT 2026	TRANSFERENCIA SEGÚN LEY N° 32387 (AL 1.5 DE LA UIT)	DIFERENCIA MENSUAL ENTRE LA TRANSFERENCIA ACTUAL Y TRANSFERENCIA SEGÚN LEY N° 32387	MONTO TOTAL INCREMENTO ANUAL SEGÚN LEY N° 32387 (AL 1.5 DE LA UIT)
1	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ALTO PUNO	S/ 6.200,00	S/ 6.200,00	S/ 8.250,00	S/ 2.050,00	S/ 24.600,00
2	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO	S/ 6.200,00	S/ 6.200,00	S/ 8.250,00	S/ 2.050,00	S/ 24.600,00
3	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TURISTICA DE UROS CHULLUNI	S/ 5.400,00	S/ 5.500,00	S/ 8.250,00	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00
4	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO COLLACACHI	S/ 5.500,00	S/ 5.500,00	S/ 8.250,00	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00
5	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO ICHU	S/ 5.500,00	S/ 5.500,00	S/ 8.250,00	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00
6	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO JAYLLIHUAYA	S/ 5.500,00	S/ 5.500,00	S/ 8.250,00	S/ 2.750,00	S/ 33.000,00
				TOTAL:	S/ 15.100,00	S/ 181.200,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER, de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes; asimismo, hágase de conocimiento a las municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Puno mencionados en el Artículo Primero del presente acuerdo de concejo, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>, y en Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO